



DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Con fundamento en los artículos 58, fracción XXI y LVI; 62; 66; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; 56 párrafo dos, 95, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite el presente dictamen relativo a la **propuesta de nombramientos como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a favor de los Licenciados Andrés González Galván, Noé Sáenz Solís y Edgar Uriza Alanís**, remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

DICTAMEN

I. Antecedentes.

1. Con oficio fecha 7 de julio del presente año se recibió en la sesión pública de la Diputación Permanente, la propuesta del Ejecutivo del Estado, para nombrar como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a los Licenciados **Andrés González Galván, Noé Sáenz Solís y Edgar Uriza Alanís**, conforme a lo establecido en los artículos, 58 fracción LVI, 106 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, para que con fundamento en la fracción XXI del artículo 58 de la Constitución

Política del Estado de Tamaulipas, esta soberanía dispusiera el trámite correspondiente.

3. En Sesión de fecha 11 de julio del actual, con fundamento en los artículos; 53, 56, 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de que ésta desahogara el procedimiento parlamentario respectivo.

4. Una vez turnadas las propuestas de nombramiento, la Diputación Permanente se reunió el día 11 de mayo del año en curso, y con fundamento en los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, al efecto y para mayor ilustración nos permitimos citar de manera textual los preceptos legales en la parte relativa al nombramiento que nos ocupa:

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo, tratándose de los nombramientos o ratificaciones señalados en el párrafo 1 del artículo que antecede, se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

5. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integraron los expedientes individuales de los Licenciados Edgar Uriza Alanís Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, quedando conformado por:



a) En cuanto hace al Licenciado Edgar Uriza Alanís, la propuesta del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra acompañada con los siguientes anexos:

- I. ***Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 254, expedida por el Coordinador General del Registro Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha 25 de noviembre de 2015,*** con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 años de edad.
- II. *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de año de registro 1991,* con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- III. *Constancia de residencia con número de folio SAY-1428/2017, expedida por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de julio del presente año,* por la que se acredita la residencia por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento.
- IV. *Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Valle del Bravo, de fecha 3 de marzo de 1997,* con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.
- V. *Copia certificada de la Cédula Profesional No. 2524515, expedida el 26 de agosto de 1997, por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho.*



- VI. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que goza de buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*

- VII. *Constancia de antecedentes no penales con folio 492305 de fecha 10 de julio del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno, y,*

- VIII. *Constancia de no inhabilitación, folio de validación 314696, con lo cual se acredita que está en pleno goce de todos sus derechos.*

b) En cuanto hace al Licenciado Noé Sáenz Solís, la propuesta del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra acompañada con los siguientes anexos:

- I. ***Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 91, expedida por el Coordinador General del Registro Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha 18 de julio de 2014,*** con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 años de edad.

- II. *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de año de registro 1997,* con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

- III. *Constancia de residencia con número de folio RE-0235/2017, expedida por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 7 de julio del presente año,* por la que se acredita la residencia por más de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento.

IV. *Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Valle del Bravo, de fecha 30 de agosto de 2000, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.*

V. *Copia certificada de la Cédula Profesional No. 3250577, expedida el 14 de diciembre de 2000, por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho.*

VI. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que goza de buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*

VII. *Constancia de antecedentes no penales con folio 489367 de fecha 17 de junio del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno, y,*

VIII. *Constancia de no inhabilitación, folio de validación 228136, con lo cual se acredita que está en pleno goce de todos sus derechos.*

c) En cuanto hace al Licenciado Andrés González Galván, la propuesta del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra acompañada con los siguientes anexos:



- I. ***Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 3500, expedida por el Oficial del Registro Civil en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha 9 de julio de 2017, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 años de edad.***

- II. *Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual se proporcionan los datos generales del Ciudadano de referencia, con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*

- III. *Certificado de residencia 327/2017 expedido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas, de fecha 11 de julio del presente año, por el que se acredita la residencia por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento.*

- IV. *Copia certificada del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, otorgado por la Universidad Regiomontana, de fecha 29 de julio de 1996, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.*

- V. *Copia certificada de la Cédula Profesional No. 2347987, expedida el 13 de agosto de 1996, por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Jurídicas.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- VI. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que goza de buena reputación y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*

- VII. *Constancia de antecedentes no penales con folio 492239 de fecha 10 de julio del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno, y,*

- VIII. *Constancia de no inhabilitación folio de validación 307369, con lo cual se acredita que está en pleno goce de todos sus derechos.*

El Titular del Ejecutivo del Estado, refiere que los propuestos no se encuentran en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado y fracción IV del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.

En ese orden de ideas, cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, esta Diputación Permanente emite su opinión respecto de las propuestas que nos ocupan, las cuales contienen la documentación anexa, precisando que la misma se encontró presentada en los términos y formalidades de ley por el órgano competente, ya que dicho acto legal fue realizado a través del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Titular del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del Artículo 91 de nuestro máximo ordenamiento legal local, relativo a las facultades y obligaciones del Gobernador, que dice:

XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como la propuesta de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;

6. Desahogado lo anterior, esta Diputación Permanente procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman los expedientes individuales, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:

a) Licenciado Edgar Uriza Alanís

REQUISITOS	ESTATUS
Artículo 9.- Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:	
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;	ACREDITADO
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO

b) Licenciado Noé Sáenz Solís

REQUISITOS	ESTATUS
Artículo 9.- Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:	
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e	ACREDITADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;	
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO

c) Licenciado Andrés González Galván

REQUISITOS	ESTATUS
Artículo 9.- Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:	
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia	ACREDITADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

obedezca al cumplimiento de un servicio público;	
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO

De lo anterior, esta Diputación Permanente concluye que de la verificación efectuada a los expedientes de las personas que nos ocupan, se desprende que cuentan con originales o copias certificadas de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuentan con datos biográficos, entre los que destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

7. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para los nombramientos en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que establece lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 134.

...

4. *En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:*

a) *Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*

b) *Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*

c) *Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*

d) *Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

8. En consecuencia, esta Comisión dictaminadora acordó citar a los Licenciados **Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván**, a una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

entrevista de trabajo a llevarse a cabo el día doce de julio de 2017, a las 10:30 horas, por lo que, se envió oficio-comunicación al interesado a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo mencionado 134, párrafo 4, de la ley interna del Congreso, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales antes referidos, por lo cual se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b) del citado artículo para ser agregado al expediente individual del interesado.

9. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará en conjunto con otros elementos en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo 5, de la ley interna del Congreso, que a la letra dice:

ARTÍCULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

Acorde a todo lo anterior, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

II. Consideraciones sobre los elementos de valoración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Conforme a los antecedentes con los que esta Diputación Permanente da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 2 los elementos generales que se toman en cuenta:

a) Los elementos personales y curriculares; y,

b) El resultado de las entrevistas correspondientes.

1. Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizaron la preparación y trayectoria personal de los propuestos al cargo, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad de los Ciudadanos **Andrés González Galván, Noé Sáenz Solís y Edgar Uriza Alanís** para ser nombrados como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

En segundo término, esta Diputación Permanente valoró el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. Cabe señalar que al abordar estos elementos de valoración se respetaron plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.



a) Elementos personales y curriculares

Del análisis de los datos biográficos, esta Diputación Permanente aprecia que en primera instancia el Licenciado **Edgar Uriza Alanís**, es originario de los Reynosa, Tamaulipas, de profesión Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Valle del Bravo.

Esta Diputación Permanente observa en el currículum del Ciudadano **Edgar Uriza Alanís**, su trayectoria, desarrollo y experiencia profesional en el ámbito jurídico, ya que, se ha desempeñado como profesionista del derecho, posee la instrucción y la experiencia suficientes, ya que se ha desarrollado en la rama del derecho en los siguientes cargos: abogado postulante en el Despacho Jurídico González y Asociados, en el año 1993; Abogado postulante en el Despacho Jurídico Elejarza Rodríguez y Asociados, Clasificador y tramitador de mercancías, en la Agencia Aduanal Asesores Industriales de Comercio Internacional; Oficial Secretario en la Agencia del Ministerio Público Investigador en San Fernando, Reynosa y Río Bravo Tamaulipas, Abogado asociado del Despacho Jurídico Cavazos Cantú y Asociados, en Reynosa, Tamaulipas; Subdirector Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Abogado litigante; y de octubre de 2016 a la fecha Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado.

Asimismo, cuenta con diversos cursos y diplomados, como parte de su formación académica, tales como, Curso de Actuario, impartido por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal; Curso Abogados Litigantes en el Sistema Penal Acusatorio, impartido por SETEC; Curso sobre Técnicas de Litigación Oral,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto hace al Licenciado **Noé Sáenz Solís**, es originario de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de profesión Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Valle del Bravo.

Esta Diputación Permanente observa en el currículum del Ciudadano **Noé Sáenz Solís**, su trayectoria, desarrollo y experiencia profesional en el ámbito jurídico, ya que se ha desempeñado como profesionista del derecho y cuenta con la instrucción y la experiencia en dicha rama al desempeñarse en los cargos siguientes: en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Abogado de la mesa de Amparos contra Actos y Asuntos Penales en la Administración Local Jurídica de Ingresos de Nuevo Laredo; Asesor Fiscal de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Nuevo Laredo; Jefe de Departamento de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Nuevo Laredo; Subadministrador de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Nuevo Laredo; Administrador Local de Servicios al Contribuyente, con sede en las ciudades de Tuxpan, Veracruz y Reynosa, Tamaulipas, en el Servicio de Administración Tributaria y desde entonces a la fecha se ha venido desarrollando como Asesor empresarial, abogado litigante y conferencista en temas fiscales.

Cabe señalar que también el candidato posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado, toda vez que cuenta con Especialidad en Fiscal y Procesal, patrocinado por el Servicio de Administración Tributaria, además de haber cursado Diplomados en Habilidades de Mando, patrocinado por el Servicio de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Administración Tributaria y en Derecho Fiscal, impartido por Magistrados y Jueces Federales del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, por lo que respecta al Licenciado **Andrés González Galván**, es originario de Tampico, Tamaulipas, de profesión Licenciado en Ciencias Jurídicas, egresado de la Universidad Regiomontana.

Asimismo, esta Diputación Permanente observa en el currículum del Ciudadano **Andrés González Galván**, su trayectoria, desarrollo y experiencia profesional en el ámbito jurídico, ya que, se ha desempeñado como Profesionista del derecho, y cuenta con la instrucción y la experiencia en dicha rama de las ciencias jurídicas al desempeñarse como abogado postulando del Despacho Jurídico Villarreal Abogados S.C., en Monterrey, Nuevo León; Asesor Jurídico de la Coordinación de Tamaulipas en el Senado de la República; Técnico Administrativo adscrito al Departamento de Recursos Administrativos de Dirección Jurídica de Ingresos del Estado, de la Secretaría de Finanzas del Estado; Director Jurídico de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; Abogado Hacendario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ante el Tribunal Fiscal del Estado; y actualmente es Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Así también, su formación académica es idónea para desempeñar el cargo planteado, toda vez que cuenta Maestría en Derecho, con Especialidad en Derecho Público por la Universidad Nacional Autónoma de México; y Especialidad en Derecho Fiscal, impartida por la Universidad Panamericana.

La precedente revisión de los elementos de análisis personales y curriculares, en cuanto elementos objetivos, hace a esta Diputación Permanente considerar que los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Licenciados **Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván**, son abogados capaces, idóneos y aptos para servir a la sociedad tamaulipeca, en virtud de que, por su historial biográfico, hemos constatado que los mismos han guardado una estrecha relación con el ámbito jurídico, destacando que su desempeño en materia de legalidad les ha permitido percibir las perspectivas necesarias para desempeñar el cargo para el cual son propuestos.

b) Resultado de las entrevistas.

Por lo que se refiere al resultado de las entrevistas sostenidas el día 12 de julio del año en curso, es preciso apuntar en el presente Dictamen que las mismas se desarrollaron a las 9:30, 10:30 y 11:00 horas de ese día, dando lectura a los datos biográficos del compareciente.

Posteriormente, los Licenciados **Edgar Uriza Alanís, Noé Saenz Solís y Andrés González Galván**, de manera individual, expusieron sus argumentos sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134, párrafo cuarto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes.

En ese contexto, la Diputación Permanente, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de las entrevistas, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo, las preguntas que les



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

plantearon los integrantes de la Diputación Permanente y las respuestas que emitió respecto a éstas.

III. Conclusiones de la Diputación Permanente.

Con base en el análisis del expediente, el cual contiene todos los elementos de idoneidad, así como de la entrevista efectuada a la persona objeto de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, a través del procedimiento que se ha llevado a cabo, llegamos a la conclusión que se acreditaron todos y cada uno de los aspectos medulares que se prevén por la Constitución Política local y la ley interna de este Congreso del Estado.

La resolución definitiva sobre el nombramiento que se dictamina es un acto formal propio del Poder Legislativo, y que éste responde a la garantía social que busca, por una parte y de manera fundamental, proporcionar al justiciable un conjunto de mecanismos de control y responsabilidad eficientes en torno a la impartición de justicia. De ahí que, estimamos, que la garantía social que entraña el acto de nombramiento del juzgador se traduce en condición necesaria para el correcto ejercicio de la función jurisdiccional, por lo que su trascendencia reposa en motivos de orden público y social de gran dimensión.

Por otro lado, en el contexto constitucional, corresponde a esta representación popular ponderar y hacer prevalecer los principios consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que orientan a esta Comisión a pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Titular del Ejecutivo a favor de los profesionistas referidos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, los integrantes de este órgano parlamentario, somos coincidentes con el hecho de que los Ciudadanos **Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván**, cumplen con los requisitos constitucionales y legales. Asimismo, cuentan con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser nombrado en el cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

En ese sentido, consideramos que los Licenciados **Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván**, son profesionistas que además de tener una gran vocación de servicio, cuentan con una destacada formación y trayectoria en el ámbito jurídico, lo que ha quedado plenamente comprobado por los miembros de esta Diputación Permanente, mediante el análisis efectuado al expediente relativo, en donde se aprecia su calidad y desempeño profesional.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que nos ocupan en las fases que corresponden a esta Diputación Permanente.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A LOS LICENCIADOS EDGAR URIZA ALANÍS, NOÉ SÁENZ SOLÍS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXI y LVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se designa a los Licenciados **Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván,** como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo Séptimo transitorio del Decreto No. LXIII-152 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de abril del presente año, por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que se nombren para el inicio de funciones del órgano jurisdiccional, durarán en su encargo como se describe a continuación:

1. Licenciado Andrés González Galván, 4 años.
2. Licenciado Noé Sáenz Solís, 6 años.
3. Licenciado Edgar Uriza Alanís, 8 años.

Periodos que empezarán a contar a partir de sus respectivos nombramientos. Los subsecuentes nombramientos de magistrados tendrán una duración en el cargo de ocho años improrrogables.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Magistrados designados deberán rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO.	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO A FAVOR DE LOS LICENCIADOS EDGAR URIZA ALANÍS, NOÉ SÁENZ SOLÍS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.